



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO
Demandado : ANDREA CUENCA RICO
Radicación : 2020-00722

El apoderado de la parte demandante allegó escrito coadyuvado por la demandada, mediante el cual se llegó a un acuerdo conciliatorio para el pago de la obligación que aquí se ejecuta y como consecuencia de ello solicita dar por terminado el proceso.

Por lo que, se

RESUELVE

1°.- **ACEPTAR** el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes CONDOMINIO ENCENILLO RESERVADO y ANDREA CUENCA RICO, mediante escrito allegado a este proceso.

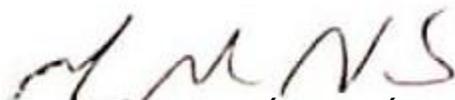
2°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo, conforme lo motivado.

3°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

4°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

5°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo electrónico, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ